



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 667 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 31 AGO 2016

VISTOS; el Oficio Nº 0128-2016-GRA/GG-OSHCOS/D, Oficio Nº 2163-2016-GRA-GG/GRI-SGO, Decreto Nº 6080-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio Nº 303-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGF, Decreto Nº 6133-16 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre autorización para la transferencia presupuestal 2016 por la modalidad de encargo y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobierno Regionales, conforme a la constitución y la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que en atención al Oficio Nº 0128-2016-GRA/GG-OSHCOS/D y Oficio Nº 2163-2016-GRA-GG/GRI-SGO de fechas 16 de agosto del 2016 y 18 de agosto del 2016 respectivamente; Decreto Nº 6133-16 GRA/GG-GRI -SGO de fecha 25 de agosto del 2016 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2016 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE UTARI - LAGUNA CCALLACCOCHA - CHACLACCNIYOCC, DISTRITOS DE SANCOS Y SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCASANCOS - AYACUCHO” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2016 por el monto de S/. 880,735.02 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 02/100 SOLES), anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio Nº 0128-2016-GRA/GG-OSHCOS/D de fecha 16 de agosto del 2016 elaborado en la Oficina Sub Regional Huanca Sancos por el ingeniero Residente de Obra y del ingeniero supervisor de la obra en mención;

Mediante Oficio Nº 303-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGF de fecha 25 de agosto del 2016, la Sub Gerencia de Finanzas autoriza la transferencia de fondos por encargo e indica se proyecte la resolución; La Sub Gerencia de Obras, mediante Decreto Nº 6133-16 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 25 de agosto del 2016, indica proyectar la Resolución de Aprobación de Transferencia de Fondos, mediante la modalidad de encargo a la Oficina Sub Regional Huanca Sancos ; mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8º de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a del artículo 5º de la Ley Nº 30225 para bienes y servicios y excepción para mano de obra, delegación que corresponde para el año fiscal 2016.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0014-2011-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de marzo del 2011, se revalida el Expediente Técnico de la meta “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE UTARI - LAGUNA CCALLACCOCHA - CHACLACCNIYOCC, DISTRITOS DE SANCOS Y

institucional del ejercicio fiscal 2016 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, que el monto de S/. 78,453.39 será destinado para la adquisición de Cemento Portland Tipo I y S/. 548,559.82 para el alquiler de maquinaria; dichos montos serán ejecutados por el Gobierno Regional Sede Central.



SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCASANCOS - AYACUCHO" con un presupuesto de S/. 4'960,918.94 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 94/100 SOLES), según los registros en la fase de inversión de la ficha SNIP N° 94899.

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° Y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Huanca Sancos del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: 0026 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE UTARI - LAGUNA CCALLACCOCHA - CHACLACCNIYOCC, DISTRITOS DE SANCOS Y SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCASANCOS - AYACUCHO", por el importe de S/. 253,721.81 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 81/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios del presupuesto



institucional del ejercicio fiscal 2016 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, que el monto de S/. 78,453.39 será destinado para la adquisición de Cemento Portland Tipo I y S/. 548,559.82 para el alquiler de maquinaria; dichos montos serán ejecutados por el Gobierno Regional Sede Central.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Huanca Sancos del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



